

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 06/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2018 00740	Abreviado	PAUL RICHARD RAMIREZ PERDOMO	JAMES ANDRADE ZAMBRANO - NOHORA RAMIREZ PERDOMO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 18 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M	05/04/2021		
41001 40 03004 2018 00954	Ejecutivo Singular	SONIA RAMIREZ CASTRO	RICHARD JOHANN BURBANO LUGO	Auto pone en conocimiento TENER POR DESISTIDA LA PRUEBA GRAFOLOGICA DEL TITULO VALOR. A SU TURNO SEÑALA FECHA PARA LA AUDIENCIA 392 Y 393 DEL C.G.P. PARA EL DIA 18 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M	05/04/2021		
41001 40 03004 2019 00050	Ejecutivo Singular	HUMBERTO GONZALEZ AYA	LUZ MARINA ANDRADE LARA	Auto aprueba liquidación	05/04/2021		
41001 40 03004 2019 00784	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GINA PAOLA ANDRADE RIVAS	Auto Designa Curador Ad Litem	05/04/2021		
41001 40 03004 2020 00074	Verbal	PEDRO JOSE CORZO RODRIGUEZ	TARQUINO DIAZ CRUZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL DIA 26 DE MAYO DE 2021.	05/04/2021		
41001 40 03004 2020 00126	Ejecutivo Singular	LIBERATO ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	CAESCA S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA DEMANDADA CAESCA S.A; A SU TURNO RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS.	05/04/2021		
41001 40 03004 2020 00363	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MAURICIO MURCIA MUÑOZ	Auto termina proceso por Pago	05/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **06/04/2021**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, 05 ABR 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LIBERATO ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
DEMANDADO	CAESCA S.A.S.
RADICADO	2020-00126

Teniendo en cuenta el poder otorgado por la señora BIBIANA PERDOMO FIGUEROA, representante legal de la empresa CAESCA S.A.S., a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, en escrito que antecede y el escrito de excepciones, en consecuencia se dispone:

PRIMERO.- Tener notificado por conducta concluyente del auto que libro mandamiento ejecutivo a la demandada CAESCA S.A.S., a partir de la notificación del presente Auto, fecha desde la cual corren los términos para contestar la demanda y proponer excepciones, conforme lo prescribe el inciso 2 del artículo 301 del C.P.C.

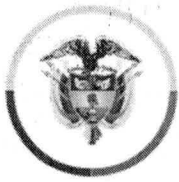
SEGUNDO.- Reconocer personería a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.075.213.317 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No 227.654 del C.S.J., para actuar como apoderado de CAESCA S.A.S., en los términos del poder conferido por ellos.

TERCERO.- Vencidos los términos aquí indicados, regrese el proceso al Despacho para correr traslado de las excepciones.

NOTIFIQUESE,

La jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, 05 ABR 2021.

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	PEDRO JOSE CORZO RODRIGUEZ
DEMANDADO	TARQUINO DIAZ CRUZ
RADICACIÓN	2020-00074

Como quiera que venció en silencio el término para la formulación de excepciones, se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará el día 26 de Mayo de 2021.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
ACCIONANTE	SONIA RAMIREZ CASTRO
ACCIONADO	RICHARD BURBANO LUGO
RADICACIÓN	2018-00954

Como quiera que la parte demandada representada por el abogado JUAN MARIA TRUJILLO LARA no cumplió con el requerimiento hecho por el Despacho mediante Auto del 13 de octubre de 2020, consistente en radicar los documentos necesarios para práctica de la prueba grafológica, según constancia secretarial que antecede. En consecuencia el Despacho atendiendo lo previsto en el artículo 316 del C.G.P., tendrá por desistida la prueba pericial grafológica solicitada por el demandado y ordenada en diligencia del 17 de febrero de 2020; fijara fecha para continuar con la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la prueba pericial grafológica del título valor, en atención a las razones antes expuestas.

SEGUNDO: SE SEÑALA fecha para la audiencia de que tratan los artículos 392 y 393 del C.G.P.,

El día 18 de mayo de 2021, a las 8:00 am.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de marzo de 2021. En la fecha dejo constancia que la titular del Juzgado no logró conectarse a la reunión a través del equipo personal desde casa. Por lo anterior, no fue posible realizar la audiencia correspondiente. **CONSTE.**

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario.-



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PAUL RICHARD RAMIREZ
DEMANDADO	JAMES ANDRADE ZAMBRANO Y OTRO
RADICACIÓN	2018-00740-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia programada en auto anterior, se señala:

El día 18 de mayo de 2021, a las 8:00 am.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 05 ABR 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GINA PAOLA ANDRADE RIVAS
RADICADO	2019-00784

Surtido el emplazamiento de la demandada GINA PAOLA ANDRADE RIVAS y como no compareció a notificarse del auto de mandamiento de pago, el Despacho designa en el cargo de curador ad – litem a la abogada PAULA ANDREA ROJAS RIVAS quien puede ser notificada al correo electrónico parr39910@gmail.com Informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional de derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 05 ABR 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO MENOR SIN SENTENCIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CARLOS MAURICIO MURCIA MUÑOZ
RADICACIÓN	41001400300420200036300

En memorial presentado por la abogada de la entidad demandante, solicita la terminación y archivo del presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación reclamada; y en consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta la manifestación expresa de solución del crédito que hace la DRA. MIREYA SANCHEZ TOSCANO, como prueba sumaria del pago de la obligación más las costas procesales y todo concepto adeudado; abogada que tiene facultades especiales "como las de recibir", según endoso en procuración otorgado en los términos y condiciones establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio, quien tiene capacidad dispositiva sobre el derecho litigioso y al encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del proceso, resulta procedente lo solicitado.

En consideración n de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE:

- 1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso por haber sido pagadas las cuotas en mora.
- 2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. - Líbrese los oficios correspondientes por secretaría.
- 3º.- ORDENAR EL ARCHIVO definitivo del presente proceso, previa desanotación en el software de gestión SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO.
JUEZA



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, 25 MAR 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	HUMBERTO GONZALEZ AYA
DEMANDADO	LUZ MARINA ANDRADE LARA
RADICACIÓN	2019-00050

En atención a la liquidación de costas practicada por secretaría, el Despacho le imparte aprobación, según lo establecido en el numeral 1° del Artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

Jueza



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

SECRETARIA.- Neiva, 24 MAR 2021. – En la fecha se informa a la señora Jueza la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso N° 2019-00050 así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$250.000.00
NOTIFICACIONES	14.000.00
REGISTRO DE EMBARGO	19.150.00

**TOTAL COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y
A CARGO DE LA DEMANDADA\$283.150.00**

**DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$283.150.00)
M/CTE.**

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario